FECHA:	Veintiséis (26) de Mayo de 2022.

RADICACIÓN	88001-3103-001-2017-00090-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (ACUMULADO).
DEMANDANTES	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ABED GACHAM GACHAM.

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso referenciado, informándole que la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no ha allegado a este Despacho Judicial la aclaración dispuesta en el proveído fechado 02 de Diciembre de 2021.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario

San Andrés, Isla, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado	88001-3103-001-2017-00090-00
Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (ACUMULADO).
Demandantes	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	ABED GACHAM GACHAM
Auto de sustanciación No.	0062 – 22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que mediante proveído fechado 02 de Diciembre de 2021 se requirió a la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a fin de que, en el término de cinco (05) días, precisara si la petición formulada por dicho ente societario el 26 de Noviembre de 2021 se trata de la misma solicitud de subrogación y cesión de derechos que fue radicada el 17 de Febrero de 2020 y resuelta mediante providencia fechada 29 de Julio del mismo año, sin que a la fecha la aludida Sociedad haya atendido el requerimiento en mención, siendo necesaria la información deprecada para poder resolver de fondo el referido pedimento, óbice por el cual, se requerirá enérgicamente a la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A para que, en el plazo de 03 días, cumpla la carga impuesta en la providencia fechada 02 de Diciembre de 2021, so pena de entenderse desistida la petición formulada a finales de Noviembre del año próximo pasado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

REQUIÉRASE ENÉRGICAMENTE a la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a fin de que, en el término de tres (03) días, cumpla la carga procesal impuesta en el proveído calendado Dos (02) de Diciembre de 2021, so pena de que se entienda desistida la petición formulada por dicho ente societario el Veintiséis (26) de Noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JNL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 048, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Veintisiete (27) de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario